

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- El anexo Cat 19-A, contiene un total de 6 semovientes que pertenecen al servicio de caballería y caninos, que a la fecha, según oficios número DMS/CYC/007/2012 y DMS/200/2012, informes médicos, condiciones físicas y evidencias presentadas por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, han dejado de ser útiles para el servicio que venían prestando a esta coordinación de vigilancia municipal.

QUINTO.- El anexo Cat 19-B, contiene un total de 2 bienes muebles que identificados como no útiles al servicio municipal, dadas sus condiciones físicas de uso y deterioro, sólo representan al Ayuntamiento la posibilidad de recuperación económica mediante su enajenación a título oneroso directo hasta en su modalidad chatarra.

SEXTO.- En el anexo Cat 19-C, se presenta la propuesta de baja del vehículo EXPLORER, que se identifica con número de patrimonio PMSPA 1086, que por su uso y carga de trabajo, actualmente no cumple con los requisitos de seguridad y rendimiento necesarios para el desempeño del servicio propósito de la función municipal.

SÉPTIMO.- El anexo Cat 19-D, integra en su listado un total de 68 bienes que, dadas las condiciones físicas que por su uso y deterioro presentan, han dejado de ser útiles al servicio público que este Ayuntamiento ofrece, no encontrando ninguna utilidad real de los mismos, y como destino final se propone la destrucción.

OCTAVO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

DÉCIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser

desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes muebles se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 19, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito, de los bienes (semovientes) que han dejado de ser útiles al servicio público municipal incluidos en el anexo Cat 19-Ay el correspondiente descargo de inventarios que se encontraban a resguardo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes descritos en el anexo Cat 19-B de esta propuesta, con destino de enajenación a título oneroso directo hasta en su modalidad chatarra, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso y al descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal.

CUARTO.- Se autoriza la enajenación directa a título oneroso directo del vehículo Explorer, descrito en el anexo Cat 19-C del presente Acuerdo, para la presentación como anticipo en la adquisición de un vehículo de modelo reciente, que ofrezca mejores condiciones de seguridad para las personas que hacen uso del mismo.

QUINTO.- La enajenación a título oneroso directo, descrita en los puntos de acuerdo TERCERO Y CUARTO, de los bienes municipales incluidos en los anexos Cat 19-B y 19-C, queda a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que conforme a lo que establece el Art. 156, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

Durango y, a través del Departamento de Patrimonio Municipal lleve a cabo los procesos correspondientes, buscando invariablemente la mejor opción de recuperación financiera, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables; así como el registro procedente del ingreso a las arcas municipales de los bienes adquiridos como resultado de esta operación, cuidando en todo momento se ejecute mediante el principio de transparencia.

SEXO.- Se autoriza la baja y desincorporación de los bienes descritos en el anexo Cat 19-D de esta propuesta, procediendo a la destrucción de los bienes y a la actualización de los registros patrimoniales correspondientes, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el cumplimiento de este proceso.

SÉPTIMO.-La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

OCTAVO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación.

NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal.

ANEXO CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 19

ANEXO Cat 19-A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO Cat 19
YEGUA DE NOMBRE "CHAYO"	DPV10-17762	A
CANINO ALFA	11960	A
CANINO SHA SHA	35574	A
CANINO KENDO	S/N	A
CANINO BLAKY	S/N	A
CANINO BENGY	S/N	A

ANEXO Cat 19-B

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO Cat 19
MOTOCICLETA	MPMSP011	B
MOTOCICLETA	MPMSP016	B

ANEXO Cat 19-C

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO Cat 19
CAMIONETA EXPLORER	PMSPA 1086	C

ANEXO Cat 19-D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO Cat 19
CESTO PARA BASURA	SIN10 10334	D
SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	SIN10 26379	D
CÁMARA FOTOGRÁFICA	SIN10 27157	D
CÁMARA FOTOGRÁFICA	SIN10 17166	D
IMPRESORA	20923	D
IMPRESORA	24224	D
IMPRESORA	20418	D
SUMADORA	189	D
REGULADOR PARA COMPUTADORA	15389	D
MONITOR	16011	D
VENTILADOR DE ASPAS	S/N	D
SILLA APILABLE	9361	D
SILLA APILABLE	11348	D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO Cat 19
SILLA APILABLE	11350	D
SILLA APILABLE	3672	D
SILLA DE VISITA CON CODERAS	24158	D
SILLA DE VISITA CON CODERAS	8069	D
SILLA TUBULAR	16270	D
MESA CHICA DE MADERA	3950	D
CALCULADORA CHICA	3777	D
ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO	35592	D
ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO	3927	D
TELÉFONO DIGITAL	16405	D
TELÉFONO DIGITAL	12380	D
SILLA METÁLICA	3814	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11346	D
SILLA TUBULAR APILABLE	1386	D
SILLÓN EJECUTIVO	3713	D
SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	20976	D
SILLÓN EJECUTIVO CON RODAJAS Y CODERAS	3705	D
CALCULADORA ELECTRÓNICA	8692	D
TELEVISIÓN A COLOR	16346	D
TELEVISIÓN A COLOR	43059	D
SILLÓN EJECUTIVO	4077	D
SILLA TIPO CAJERO	5624	D
VENTILADOR CON ASPAS	11923	D
PERSIANA	6635	D
GRABADORA REPORTERA	ICA 10 6351	D
CAFETERA ELECTRICA	ICA 10 1209	D
BARRA LUMINICA	ICA 5625	D
REGULADOR VOLTAJE	ICA 10 24311	D
NOBREAK	ICA 24725	D
BASE PARA BAFLE	ICA 11552	D
BASE PARA BAFLE	ICA 10 11553	D
MICROFONO	ICA 6286	D
MICROFONO	ICA 6288	D
MICROFONO	ICA 6260	D
MICROFONO	ICA 6269	D
MICROFONO	ICA 1171	D
TELÉFONO	ICA 10 24371	D
REGULADOR	JAM 10 42800	D
REGULADOR	JAM 10 10018	D
MAQUINA DE ESCRIBIR	JAM 10 10954	D
MAQUINA DE ESCRIBIR	JAM 10 11100	D
VENTILADOR	JAM 10 21369	D
VENTILADOR	JAM 10 21770	D
VENTILADOR	JAM 10 21371	D
SILLÓN TUBULAR	JAM 10 22403	D
SILLÓN DE VISITA	JAM 10 24374	D
SILLA DE VISITA CON CODERAS	JAM 10 26840	D
SILLA DE VISITA	JAM 10 26849	D
SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	JAM 10 26928	D
RADIO BASE	JAM 10 4150	D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO Cat 19
RADIO BASE	JAM 10 4165	D
CAMARA	JAM 10 22525	D
SISTEMA	JAM 10 22524	D
VIDEOCASETERA	JAM 10 22527	D
CAMARA	S/N	D
SILLA TUBULAR	JAM 10 16202	D

ANEXO Cat 19-A.-6 BIENES (SEMOVIENTES) A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO

ANEXO Cat 19-B.- 2 BIENES A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO

ANEXO Cat 19-C.- 1 BIEN A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO A PRESENTAR COMO ANTICIPO.

ANEXO Cat 19-D.- 69BIENES MUEBLES A DESTRUCCIÓN.

TOTAL 78 BIENES MUNICIPALES

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 506, al C. L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 506.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Octubre de 2012, el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 506, ubicada en Calle Adjunto núm. 8, Colonia C.N.O.P., con giro de Billar, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401, Local R06a, Planta Baja del Centro Comercial Paseo Durango, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, la cual fue recibida el día 10

de Octubre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor urbano intenso, comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 210.41 metros cuadrados, en el cual se ubica un Restaurante denominado "Los Equipales", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza un área para comensales con capacidad para 72 personas, barra de servicio, elevador de alimentos, cocina, área de caja, bodega y sanitario para clientes, por separado, para damas y caballeros; en la segunda planta, se encuentra un área para comensales con capacidad para 32 personas.

Cuenta además, con sistema de seguridad de cuatro cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 6 pantallas, 2 ventiladores, sonido estereofónico, 3 extintores instalados, así como sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 15 empleos directos.